

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
La Fortaleza, San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo
Núm. 4861-A

ORDEN EJECUTIVA

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO CREANDO EL PROGRAMA DE PREMIOS ANUALES POR EXCELENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICIA DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Policía de Puerto Rico es el organismo civil de orden público que tiene la obligación de prevenir, descubrir y perseguir el delito, a los fines de proteger a las personas y a la propiedad. La labor y gestión de la Policía es altamente necesaria, arriesgada y digna de ser reconocida.

POR CUANTO: Una de las funciones esenciales del Gobierno es promover entre los servidores públicos un sano empeño en poner todo esfuerzo al realizar sus funciones en el diario ejercicio del deber, para formar un servicio público de excelencia. Esto se logra, en gran parte, mediante el estímulo y reconocimiento a los que dedican todo su talento y recursos para realizar una labor digna de encomio.

POR CUANTO: Es nuestro compromiso con el Cuerpo de la Policía cumplir esa función y hacer, por lo tanto, un público reconocimiento a aquellos que rinden servicios meritorios y de excelencia. Especialmente, a los que se destacan por su valiosa gestión y aportación en la lucha contra la delincuencia.

POR CUANTO: Para lograr este objetivo, se instituye el Programa de Premios Anuales por Excelencia para los miembros del Cuerpo de la Policía.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades que me otorgan la Constitución y las Leyes de

Puerto Rico, he determinado y por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea un Programa de Premios Anuales por Excelencia para los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico.

El propósito del Programa es estimular, promover y reconocer la excelencia en la prestación de servicios por estos servidores públicos. Específicamente, en el desempeño de sus deberes y obligaciones para prevenir, descubrir y perseguir los delitos Tipo I y los relacionados con la Ley de Sustancias Controladas.

Por "excelencia" se entenderá, dentro del contexto de esta Orden, la calidad superior en aquella conducta que sobresale y se destaca por sus méritos, esfuerzos y logros, que va más allá de lo básico requerido y del deber.

Los criterios utilizados para determinación de "excelencia" se relacionan, entre otros, con laboriosidad, eficacia, dedicación, eficiencia, prontitud con que atienden los reclamos y querellas de la ciudadanía, creatividad en la aportación de ideas que permitan prevenir y controlar con mayor éxito la criminalidad, aquella relación con la comunidad que permita a los ciudadanía sentirse confiada en la protección que le está brindando la policía y el manifiesto interés en su afán por proteger vidas y propiedades.

SEGUNDO: Para implantar este Programa se crea el Comité Seleccionador de Premios para los miembros de la Policía de Puerto Rico.

El Comité estará compuesto por nueve (9) miembros, todos nombrados por el Gobernador. Dos (2) de ellos serán personas de reconocida probidad e integridad en la comunidad, que no sean empleados ni funcionarios públicos. Los restantes siete (7) serán seleccionados de entre los miembros de los Consejos de Seguridad Vecinal, organizados y funcionando en toda la Isla.

El término del nombramiento de los miembros del Comité será por cuatro (4) años y desempeñarán sus funciones hasta

que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. Los miembros servirán ad-honorem.

TERCERO: El proceso para la nominación, evaluación y selección de los miembros del Cuerpo de la Policía a ser premiados, se llevará a cabo de acuerdo con la reglamentación que adopte el Comité.

La reglamentación cubrirá todo lo relacionado con la organización del Programa; con el proceso para nominar, evaluar y conceder los premios; con la entrega de éstos y fecha de su otorgación; con la participación y gestión que realizarán los Consejos de Seguridad Vecinal; con los procedimientos mediante los cuales todo ciudadano y todo miembro de la Policía puedan nominar candidatos para los premios; y con cualquier otro aspecto que sea necesario para la implantación de esta Orden Ejecutiva. Deberá disponer además lo concerniente para que los premios no sean todos de áreas donde existan Consejos de Seguridad Vecinal organizados y funcionando.

CUARTO: Toda norma o reglamentación que se adopte por el Comité será circulada a todos los miembros del Cuerpo de la Policía y estará a disposición de los medios de comunicación y de cualquier persona interesada que lo solicite.

QUINTO: Los miembros del Cuerpo de la Policía, para que puedan ser considerados para premiación, deberán destacarse por sus ejecutorias en el cumplimiento del deber. Su gestión profesional y conducta deberá ser de tal excelencia, que sea su imagen ante la comunidad la que genere su nominación, sobre todo por su esfuerzo para reducir la incidencia de los delitos Tipo I y los relacionados con la Ley de Sustancias Controladas.

SEXTO: Se concederán cien (100) premios a los miembros de la Policía que ostenten categorías previas a las de Comandante y Agente Investigador IV. Estos premios serán de cinco mil (5,000) dólares cada uno.

SEPTIMO: Se otorgarán tres premios adicionales: uno (1) de siete mil (7,000) dólares a un Comandante de Precinto o Distrito; otro de ocho mil (8,000) a un Comandante de Zona; y otro de diez mil (\$10,000) a un Comandante de Area. Estos se otorgarán a quienes de conformidad con las estadísticas oficiales de la Policía hayan logrado el porcentaje mayor de reducción absoluta en los delitos Tipo I cometidos en su Area, Zona o Precinto o Distrito de responsabilidad.

OCTAVO: Los premios se adjudicarán a mediados del año fiscal, específicamente al terminar el mes de diciembre de cada año y se tomarán en consideración las ejecutorias de los miembros de la Policía durante el año natural que concluye.

NOVENO: Los fondos necesarios para la implantación y concesión de los premios ascienden a la cantidad de quinientos veinticinco mil (525,000) dólares, los cuales serán aportados por partes iguales, entre el Gobierno y la ciudadanía en general.

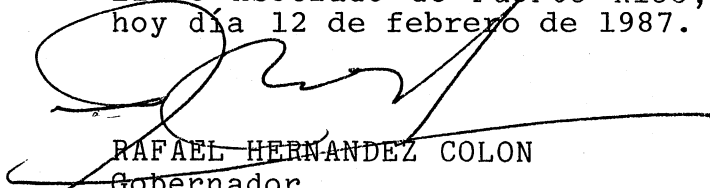
En el Presupuesto General de Gastos para el año fiscal 1987-88, se consignarán para la Policía de Puerto Rico la cantidad de doscientos sesenta y dos mil quinientos (262,500) dólares, que será la aportación gubernamental para la concesión de los premios. Para años fiscales subsiguientes, esta asignación se incluirá dentro del presupuesto de la Policía de Puerto Rico.

Para el recibo de fondos por parte de la ciudadanía se seguirá el procedimiento vigente sobre recibo de donativos.

El Secretario de Hacienda establecerá los procedimientos contables necesarios para administrar lo relativo a esta Orden Ejecutiva.

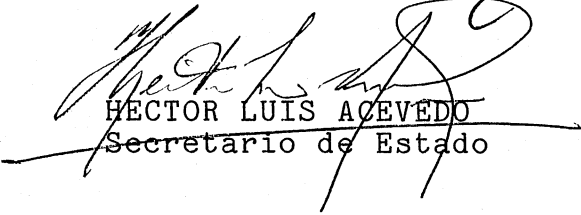
DECIMO: El Comité rendirá un informe al Gobernador de Puerto Rico al final del año fiscal 1987-88 y subsiguientes sobre la gestión relacionada con la adjudicación de los premios y el uso dado a los fondos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy día 12 de febrero de 1987.



RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la Ley, hoy 12 de febrero de 1987.



HECTOR LUIS ACEVEDO
Secretario de Estado